DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.312 | Miércoles 27 de Julio de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2162802

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.313 EXENTA, DE 2022, DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA CALENDARIO DE ADMISIÓN ESCOLAR PARA LA POSTULACIÓN DEL AÑO 2022 Y ADMISIÓN DEL AÑO 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.092 exenta.- Santiago, 21 de julio de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en los decretos con fuerza de ley N° 3, de 2015, N°s. 1 y 4 de 2016, todos del Ministerio de Educación; en el decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 1.313, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fija Calendario de Admisión Escolar para la postulación del año 2022 y admisión del año 2023; en el Ord. N° 580, de 2022, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°. Que, el decreto N° 152, de 2016, que aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado, dispone en su artículo 4° que una resolución expedida por el Ministerio de Educación determinará anualmente el calendario de admisión que establecerá las fechas de inicio y término de cada etapa que comprende el proceso de admisión.

2°. Que, la resolución exenta N° 1.313, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, en su artículo primero, aprobó el calendario de admisión escolar para la postulación del año 2022 y admisión del año 2023, de establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado de todas las regiones del país.

3°. Que, por Ord. N° 580, de 15 de junio de 2022, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se solicitó modificar el calendario de admisión, en razón de adecuar los hitos del proceso a las modificaciones legales y reglamentarias que es necesario incluir e implementar para este año.

4°. Que, la ley N° 21.397, publicada el 3 de enero de 2022, incorporó un artículo 7° octies al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que dispone: "Los establecimientos que tengan el servicio de internado deberán considerar cupos especiales dentro del total de la matrícula disponible, para la postulación de las y los estudiantes de dentro y fuera de la comuna en que dichos internados se encuentren.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Para acogerse a este servicio, cada establecimiento escolar con internado deberá indicar al Ministerio de Educación la cantidad de cupos especiales respecto del total de cupos, con al menos dos meses antes de la fecha de postulación.".

5°. Que, con fecha 18 de marzo de 2022, se publicó el decreto N° 81, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento sobre requisitos mínimos para otorgar la denominación de "escuela artística" a establecimientos educacionales reconocidos oficialmente para los efectos de la admisión escolar, el que establece ciertas fechas que deben fijarse a través del calendario de admisión respectivo.

6°. Que, en virtud de la normativa vigente, y dando cumplimiento tanto al mandato de la autoridad como a los objetivos que el Sistema de Admisión Escolar exige, procede modificar la resolución señalada.

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase el artículo primero de la resolución exenta N° 1.313, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, en el siguiente sentido:

a) Reemplázanse las actuales filas 5.8 y 5.9, por las siguientes:

5.8	Informar **resultados** de los procesos de admisión de las **escuelas especiales diferenciales** y las escuelas artísticas a los apoderados y al Ministerio	Informar resultados de los procesos de admisión de las escuelas especiales diferenciales y escuelas artísticas por parte de los sostenedores, directamente a los apoderados, y al Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Nº 152, de 2016, y al artículo 13 del Decreto N° 81, de 2022, ambos del Ministerio de Educación.	**Jueves 29-09-2022**	**Viernes 07-10-2022**
5.9	El Ministerio informará a los establecimientos con servicio de internado acerca de las vacantes que no participarán de la asignación a través del Sistema de Admisión Escolar	El Ministerio, según su base de datos y lo reportado por los establecimientos, determinará las vacantes que se excluyen del Sistema de Admisión para los cupos especiales de internado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° octies del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.	**Martes 22-11-2022**	

b) En el numeral 7.1, en las columnas "Nombre Hito" y "Descripción Hito", sustitúyanse los actuales cuadros por los siguientes:

Período de matrícula de alumnos de continuidad, alumnos asignados por SAE, y alumnos nuevos en establecimientos con servicio de internado	Período de matrícula para alumnos de continuidad, los nuevos asignados por SAE, y alumnos que ingresan a los internados de los establecimientos, respecto a las vacantes excluidas del Sistema de Admisión para esos efectos. Los establecimientos deben cargar la información en SIGE (prematricula).

c) En el Anexo 1, reemplázase el actual cuadro de la columna de "Detalles" del tópico "Cupos", por el siguiente:

Se debe reportar para cada nivel, la jornada, género, cupos totales, cantidad de cursos, etc.

Artículo segundo: Establézcase que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente la resolución exenta N° 1.313, de 2022, de esta Subsecretaría.

Artículo tercero: Archívese copia del presente acto administrativo, junto con la resolución exenta N° 1.313, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

Anótese y publíquese.- Nicolás Cataldo Astorga, Subsecretario de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl